

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048474 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241020960 de fecha 31/01/2024, el señor STEFANO LUCCHESI, actuando en calidad de representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2024006701 de fecha 24 de abril de 2024 se requirió al interesado en los siguientes requerimientos:

1. Elimine la declaración nutricional respecto a información de las calorías, que se encuentra adscrita en las etiquetas, esta información no está permitida según lo establecido en el numeral 3 artículo 7 del Decreto 162 de 2021 en particular la restricción de propiedades nutricionales
2. Teniendo presente que, a partir del 14 de febrero de 2023, los establecimientos ubicados fuera del territorio nacional donde se fabriquen bebidas alcohólicas que se importen al país, deben cumplir con Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), requisito que será avalado con alguno de los documentos de BPM, HACCP o CVL, conforme a lo fundamentado en el numeral 2 Artículo 3 del Decreto 162 de 2021, que modificó el Artículo 22 del Decreto 1686 de 2012. Aportar la documentación pertinente conforme a la reglamentación sanitaria. Puesto que el documento aportado no cumple con los requisitos, así mismo, en el documento sanitario público debe evidenciarse textualmente que la bebida alcohólica y el productor, cumplen con normas, procesos o procedimientos de carácter técnico o son objeto de control e inspección y/o cumple con las normas sanitarias para su elaboración o producción, o buenas prácticas de fabricación puesto que debe ser emitido por una autoridad competente y autorizada para emitir concepto sanitario. Apostillado y al español.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 artículos 14 y 15 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Interpretación del loteado del producto

Los primeros dos números son el año

Los siguientes tres números representan el día progresivo del año

La letra final representa un valor progresivo durante el día.

Por ejemplo, L 23030B, significa que la botella fue embotellada el 30 de enero 2023 y que fue el segundo embotellado del día

El lote se encuentra en la parte inferior de la retro etiqueta de la botella.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048474 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

PRODUCTO: VERMOUTH BIANCO VINO AROMATIZZATO,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013500
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): REPRESENTACIONES LUCCHESI LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): GIUSEPPE ALAGNA FU ANTONIO SRL con domicilio en ITALIA
IMPORTADOR(ES): REPRESENTACIONES LUCCHESI LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 16,77 % Volumen (+/-1°)
CLASIFICACION: VERMOUTH
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20272032
RADICACIÓN No.: 20241020960

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VERMOUTH BIANCO VINO AROMATIZZATO en su presentación comercial de 100 cl (1000 ml).

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing Iortizb. Legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.